



GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 41-2014

WILMER ENCALADA LUDEÑA, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR

CONSIDERANDO:

- Que** la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, publicada en el **Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre del 2008**, en su **Art. 225 numeral 3)** indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";
- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al **Art.12 y Art. 13 literal a)** de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** la contratación de la Consultoría "**ESTUDIOS DE CORTOCIRCUITO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE APPB**", se encuentra en el Plan de Contrataciones de la Entidad del año 2014;
- Que** de acuerdo al **PLAN DE OBRAS, ESTUDIOS Y FISCALIZACIONES** del presente año del Departamento Técnico, en el segundo cuatrimestre se deben ejecutar las actividades programadas en el **POA y PAC 2014** en el que consta Consultoría, objeto de la presente Resolución;
- Que** el objeto principal de la consultoría en mención, es que servirá para coordinar las protecciones contra cortocircuitos para la Subestación Eléctrica de 69 KVA de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

- Que** el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que** el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que** el Art. 40 literal 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la contratación directa señala: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la entidad contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el reglamento a la ley;
- Que** acorde con el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que estipula sobre la contratación directa que cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará al consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos; igualmente estipula el procedimiento a seguir para lograr la contratación;
- Que** en atención a la SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 006-DIG del 8 de mayo del 2014, la Ec. Eylen Ramos Romo, Jefe del Departamento Financiero emite certificación presupuestaria No. 105 del 9 DE MAYO DEL 2014, en el ITEM 530601 denominada "CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA" por USD 7,614.71 para los "ESTUDIOS DE CORTOCIRCUITO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE APPB";
- Que** con Oficio APPB DIG 0080 de mayo 14 del 2014, el Ing. Williams Mendoza Rivera, Jefe del Departamento Técnico Encargado solicita a esta Gerencia, la debida aprobación, de los pliegos para la contratación de la Consultoría "ESTUDIOS DE CORTOCIRCUITO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE APPB";



-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos para el proceso de contratación de la consultoría "ESTUDIOS DE CORTOCIRCUITO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE APPB"; cuyo presupuesto referencial es de \$ 7,614.71 a un plazo de 21 días calendarios; presentados con Oficio APPB DIG 0080 de mayo 14 del 2014, por el Ing. Williams Mendoza Rivera, Jefe del Departamento Técnico Encargado.

Artículo 2.- Invitar al ING. ELECT. EDUARDO CASTRO CASTRO a presentar su oferta técnica - económica para el presente proceso de contratación.

Artículo 3.- Disponer el inicio del proceso de contratación y su correspondiente convocatoria a través del portal Web www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese al Jefe del Departamento Técnico Encargado.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil catorce.



ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 19 de mayo del 2014. LO CERTIFICO.-



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



puerto
bolívar
SECRETARÍA GENERAL